

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº0562 -2024-A/MPS

Chimbote,

24 JUN, 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 019312- 2024, de fecha 03 de mayo de 2024 presentado por, el Señor CHRISTIAN EDUARDO POLO VERASTEGUI y la Señora BONNIE ANN MALLQUI TOLEDO; solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY Nº 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley Nº 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación de la acreditación y autorización en merito a la Resolución Directoral Nº 184-2018-JUS / DGJLR, de 04 de setiembre de 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante informe N°088-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- COPIA D N i de los cónyuges
- ii. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO.- Hijo (s) menor de edad.
- iv. ACTA DE CONCILIACIÓN.- Regímenes de patria potestad Hijo (s) menor de edad: Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas.
- v. DECLARACIÓN JURADA.- NO tener bienes patrimoniales en común.
- vi. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio convugal.
- vii. PAGO DE LA TASA

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante carta N°116-2024-SC y DU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo fecha: 31 de Mayo de 2024; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, el Señor CHRISTIAN EDUARDO POLO VERASTEGUI y la Señora BONNIE ANN MALLQUI TOLEDO; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

ALCALDE

JR. ENRIQUE PALACIOS Nº 341 - 343 CHIMBOTE - PERÚ



